

DIARIO

BALEAR

Del martes 28

de Marzo

Año de

1815.



† S. Sixto, Papa. — Quarenta horas en el convento del Olivar.

Observaciones meteorológicas de ayer.				Afeccion. astron. de hoy.	
Epocas.	Termóm.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	11 g.	28 p. 3 l.	E.	5 y 51 min. y se	
12 del dia	12 g.	28 p. 3 l.	E.	pone á las 6 y	
5 de la tar.	12 g.	28 p. 3 l.	E.	9 min.	

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia, D. Antonio Roten, coronel agregado al quadro del 2.º Mallorca: parada, suizos de Zey: visita de hospital y municion, quadro del 2.º de Mallorca: rondas de la plaza, idem: contrarondas, Cariñena.

AUSTRIA.

Viena 28 de Enero.

No se dice nada en el dia de la marcha de los Soberanos, y solo se habla de los asuntos de la Saxonia.

Los ministros de Prusia se quejan altamente de la policia versátil del Austria, le acusan de haber consentido formalmente en el mes de Octubre en la reunion de la Saxonia á la Prusia, y de oponerse en el dia á ello. Citan con este objeto la nota de oficio del príncipe de Metternich de 22 de Octubre, y dicen que el rey de Prusia está pronto á cumplir con las condiciones á que consintió el Austria para que esta reunion tuviese efecto. En aquellas condiciones se exigia la demolicion de las fortificaciones de Dresde, levantadas por los franceses, y que con respecto á la Bohemia miraba con rezelo el gobierno austriaco; la libre navegacion del Elba, y la supresion de los peages en dicho rio. La Prusia

por su parte ha cumplido tambien con otra condicion mucho mas importante, que es el haber hecho que la Rusia renunciase el proyecto de reunir toda la Polonia á sus vastos dominios. Aunque no se saben precisamente las provincias polacas que pertenecerán al Austria y á la Prusia, á lo menos está decidido que la Rusia no dispondrá enteramente de la Polonia. El rey de Saxonia debia en cambio de los estados que perdía recibir otros nuevos, y la corte de Berlin estaba dispuesta á ceder los obispados de Paderborn, Munster y Covey; y tambien se le hubiera dado una parte del antiguo electorado de Colonia, del qual Bonn, antigua residencia de los electores, hubiera sido su capital. Estos paises le convenian mucho mas al rey de Saxonia, porque todos sus habitantes son católicos.

ESPAÑA

Madrid 17 de Marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

Por varios papeles oficiales que ha recibido el REY nuestro Señor por extraordinario se sabe que el dia 1.^o de este mes hizo un desembarco Bonaparte en las costas del Sudeste de Francia en las inmediaciones de Antibio con 1200 hombres y quatro ó seis compañías de campaña, acompañado del general Beltran; que esta tropa ha sido conducida en siete embarcaciones con pabellon da su isla; que inmediatamente se fué al pueblo de Cannes; que desde allí despachó á Antibio un destacamento, segun unas relaciones de 250 hombres, y segun otras de 50, que perdió, y que el dia 2. salió con toda la gente al camino de Grenoble.

A su entrada en Francia comenzó á dar proclamas en que unas veces se titulaba emperador, y otras general, pero ni baxo de un concepto ni de otro habia conseguido hasta entonces, que era el tercer dia de su arribo, que se le agregase nadie, á pesar de sus esfuerzos y de sus lisongeras ofertas con que lo procuraba.

Sabido en Paris este arrojado temerario de Bonaparte causó por el pronto alguna conmocion, rezelando de que obrase con plan combinado con Murat: mas cerciorándose luego de que este estaba el dia 2. tranquilo en Nápoles, y de que en Italia no habia la menor disposicion ni rumor de movimiento, calmó la inquietud. Mientras, despues de haber declarado á Bonaparte solemnemente

fuera de la ley, se tomaron todas las medidas necesarias y enérgicas 3
para cortarle la retirada y prenderle: salió hácia Grenoble Monsieur y el mariscal St. Cir, y en seguida el duque de Orleans, con lo que, y los medios adoptados ya por las guardias reales de aquel departamento, se creia en Paris que no era posible se escapase, á no ser que pudiera hacerlo huyendo por las montañas á dexarse caer sobre Génova, en lo que tambien encontrará dificultades, porque hallándose en esta ciudad el rey de Cerdeña se le ha dado noticia de todo, y está tomando igualmente las precauciones necesarias para impedirlo, y qualquier otro atentado á que se arroje.

Se anuncia al público, porque la variedad con que pueda contarse no confunda la verdad de este extraordinario suceso.

Idem 18.

Articulo de oficio comunicado por la primera secreiaria de Estado y del despacho.

El Señor conde de Jaucour, ministro del Estado de S. M., Cris-
tiana y encargado interinamente de la secretaria de negocios ex-
trangeros, ha pasado con fecha de 7 y 8 del presente mes á los em-
baxadores y ministros de las cortes de Europa residentes en la de
Paris las circulares siguientes:

Paris 7 de Marzo de 1815. Muy señor mio: El Rey ha sido informado que Napoleon Bonaparte, faltando al tratado por el que se le habia señalado para residir la isla de Elba, habia desembarcado en la noche del 1 al 2 de Marzo cerca de Cannes, en Provenza, con 10 á 1100 hombres: que inmediatamente habia cometido actos de hostilidad y atentado contra la soberanía de S. M.; que habia continuado su ruta por Grape y Castellane, y que parecia dirigirse hácia el departamento de Isere.

Napoleon Bonaparte no puede presentarse en Francia sin como enemigo, como traydor y como rebelde. Qualquiera que sean los designios y las ilusiones que lo hayan conducido á esta empresa insensata y criminal, en todos los puntos del territorio frances, en los que se ha atrevido á dirigir sus pasos, ha experimentado ya que la nacion entera y todos sus habitantes y soldados lo habian abandonado para siempre.

El Rey, dichoso por gozar del amor de su pueblo, se ha apresu-

do á convocar las dos cámaras, que era el primer deseo de su corazón. Ha tomado al mismo tiempo las providencias mas enérgicas de precaucion, y tiene la dicha de ver que son auxiliadas por todos los votos, por todas las voluntades, y por la confianza general: pudiéndose decir con razon que esta vez la Francia entera se encarga de hacer justicia contra el atrevido perturbador de su reposo.

El Rey está persuadido que todas las potencias, poco antes aliadas, no contra la Francia, sino contra este mismo hombre que habia aspirado á la dominacion de la Europa, se apresurarán en caso necesario á reunir sus fuerzas para reprimir y vengar qualquier ofensa que se haga contra los principios de legitimidad y de justicia ultrajados por tanto tiempo.

El castigo de este hombre, que durante su monstruoso poder ha sido el solo obstáculo para la paz del universo, y cuya turbulenta audacia se ha atrevido otra vez á violarla, consolidará todos los vínculos que unen las naciones unas con otras, y á los soberanos con sus pueblos; y la Francia, reconciliada por su Rey, hallará con dicho castigo la completa garantía de su tranquilidad interior, y de una prosperidad, que la será comun con el mundo civilizado. Suplico á V. se sirva poner en noticia de su gobierno los hechos de que tengo la honra de informarle, y reciba V. las seguridades de mi particular y distinguida consideracion. = Firmado = *El conde de Jaucourt.*

Idem 8. En consecuencia de las noticias que el iufascrito ministro de estado é interino del despacho de negocios extranjeros comunicó á V. en su nota de ayer, el Rey ha dispuesto que se establezca un crucero sobre las costas de la Provenza, el Piamonte, el Genovesado y la Toscana, el qual no dexará acercar ni salir de los puertos de Francia embarcacion alguna sin visitarla; y cuyará de enviar á Tolon á todos los militares armados, é individuos que no tengan los convenientes pasaportes, y se encuentren á bordo de dichas embarcaciones, qualquiera que sea su pabellon.—Este crucero cuya determinacion es una consecuencia de las medidas de seguridad general que previene la órden del Rey publicada en el monitor de ayer, no lleva otro objeto que el de arrestar las personas que hayan acompañado á Napoleon Bonaparte, ó se le quieran reunir ó quieran proporcionarle socorros.—El conde de Gourdon, contra-almirante, encargado del mando de las fuerzas navales destinadas á

esta expedicion, executará las órdenes de S. M. con toda la consideracion debida al pabellon de las potencias amigas, aunque le está prevenido oponerse por la fuerza à todo desembarco de hombres ó municiones.—El infrascrito al mismo tiempo que se halla encargado de comunicar á V. estas disposiciones, que seran temporales como las circunstancias que las exijen, suplica à V. informe de ello à su gobierno; bien persuadido de que todas las potencias no solamente aprobarán unas precauciones tan justas, sino que las órdenes que den con este motivo seràn dirigidas al mismo fin.—El infrascrito tiene el honor &c.—Firmado—*El conde Francisco de Jaucourt.*

PROCLAMA.

Convocacion de las cámaras.

Señalamos el 31 de Diciembre para que el 1.º de Mayo volviesen las cámaras à continuar sus sesiones, entre tanto que nos disponiamos à preparar los objetos que debian tratarse. Los pasos que llevaba el congreso en Viena nos permitian creer que se estableceria una paz general, sólida y duradera, y asi nos entregamos à todas las tareas que podian asegurar la tranquilidad y la dicha de nuestros pueblos: esta tranquilidad ha sido turbada; y esta dicha puede comprometerse por la malevolencia y la traycion: la prontitud y la sabiduría de las providencias que tomamos cortarà los progresos, y lleno de confianza en el zelo y el amor de que las cámaras nos han dado pruebas, nos anticipamos à convocarlas cerca de Nos. Si los enemigos de la patria han inundado su esperanza en las divisiones que han procurado fomentar, estos apoyos, estos defensores legales abatiràn su criminal esperanza por la irresistible fuerza de una union indestrutible.—Por estas causas: oido nuestro amado y leal caballero canciller de Francia, el señor Dambray, comendador de nuestras órdenes, y de acuerdo con nuestro consejo, hemos ordenado y ordenamos lo que sigue:

Artículo 1.º La camara de los pares y la de los diputados de los departamentos se convocan extraordinariamente en el sitio ordinario de sus sesiones.

2.º Los pares y los diputados ausentes de Paris vendrán inmediatamente que tengan noticia de esta proclama.

3.º Esta proclama se insertará en el boletin de las leyes. Se remitirá à todos los prefectos, subprefectos, corregidores y municipalidades del reyno, y se publicara en Paris y en todos los parages que sea necesario.

4.º Nuestro canciller y nuestros ministros, cada uno en la parte que les toca, estan encargados de su execucion.

Dado en el palacio de Tullerías á 6 de Mazo de 1815, y el 20 de nuestro reynado.—*Luis*.—Por mandado de S. M.—*Dambray*, canciller de Francia.

ORDEN DEL REY

que contiene providencias de seguridad general.

Luis por la gracia de Dios, Rey de Francia y de Navarra, á todos los que las presentes vieren salud :

El artículo 12 de la carta constitucional nos encarga especialmente hacer los reglamentos y ordenanzas necesarias para la seguridad del estado, y esta estaria esencialmente comprometida si no tomásemos providencias prontas para reprimir la empresa que acaba de formarse en uno de los puntos de nuestro reyno y cortar el efecto de las tramas y atentados que se dirigen á excitar la guerra civil y destruir el gobierno.—A estas causas, y por la relacion que nos ha hecho nuestro amado y leal caballero canciller de Francia el señor Dambray, comendador de nuestras órdenes, y con dictamen de nuestro consejo, hemos ordenado y ordenamos, y declarado y declaramos lo que sigue:

Art. 1.º Napoleon Bonaparte es declarado traydor y rebelde, por haberse introducido de mano armada en el departamento del Var. Se encarga à todos los gobernadores, comandantes de la fuerza armada, guardias nacionales, autoridades civiles, y aun à los simples ciudadanos de perseguirle, de arrastarle y presentarle inmediatamente al consejo de guerra, que, despues de haber reconocido la identidad, le aplicará las penas pronunciadas por la ley.

2.º Seràn castigados con las mismas penas, y como culpables de los mismos crímenes, los militares y los empleados de todo grado que hubiesen acompañado ó seguido á dicho Bonaparte en su invasion en el territorio frances, à menos que en el término de ocho dias contados desde la publicacion de esta órden, no se presenten à hacer su sometimiento en manos de nuestros gobernadores, comandantes de divisiones militares, generales ó empleados civiles.

3.º Seràn igualmente perseguidos y castigados como fautores y cómplices de rebelion y de atentados, con los quales intentan mudar la forma de gobierno y provocar la guerra civil todos los

administradores civiles y militares, gefes y empleados en las administradores pagadores y recibidores de las rentas públicas, y aun los simples ciudadanos que presten directa ó indirectamente ayuda y asistencia à Bonaparte.

4.º Seràn castigados con las mismas penas conforme al artículo 102 del código penal los que por sus discursos tenidos en ciertos parages ó reuniones públicas, por pasquines ó por escritos impresos hubiesen tomado parte, ú obligado à los ciudadanos á tomarla en la revolucion, ó á abstenerse de rechazarla.

5.º Nuestro canciller, nuestros ministros secretarios de Estado y nuestro director general de la policia, cada uno en la parte que les toca, estan encargados de la execucion de la presente órden que se incertará en el boletin de las leyes, y se comunicará á todos los gobernadores de las divisiones militares, generales, comandantes, prefectos, subprefectos y corregidores de nuestro reyno, con órden de hacerla imprimir y publicar, tanto en Paris como en los pueblos adonde sea necesario.

Dado en el palacio de las Tullerías á 6 de Marzo de 1815, y el 20 de nuestro reynado. = Luis. = Por mandado de S. M. = Dambrey, canceller de Francia.

Artículo comunicado por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia.

Siendo un objeto digno de la piedad y proteccion del REY la infancia desvalida, y cerciorado su paternal desvelo de la multitud de inocentes que perecen en la casa de la Inclusa de esta villa por falta de auxilios, se ha servido conceder á este establecimiento de 100 ducados de pension anual sobre los frutos y rentas de las mitras de la península.

Penetrado igualmente su Real ánimo del crecido número de párvulos que viven en un lastimoso ocio y abandono, y expuestos á incurrir en toda clase de excesos en edad mas adulta, por no ser posible en el estado de atrazo y decadencia en que se halla el colegio de los Desamparados de esta misma villa el abrir sus puertas para admitir á muchos de estos infelices; ha venido S. M. en conceder por 10 años, y en cada uno de ellos, 300 reales de pension sobre la abadía de Alcalá la Real.

Aviso al público.

S. M. el Sr. D. Fernando VII (que Dios guarde) en su Real decreto de 23 de Junio de 1814, mandó cesar la contribucion llamada directa establecida por las Cortes en 13 de Setiembre de 1813 desde el dia de la publicacion de aquel decreto, y verificada en esta capital el 9 de Julio último; en su consecuencia, y de la posterior resolucion de S. M. de 29 del mismo Julio comunicada por el Sr. Intendente general de esta provincia al M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, dispuso este, se tirase el repartimiento correspondiente á los meses de Mayo, Junio y ocho dias de Julio, resto de dicha contribucion. Quedan ya los libros en poder del recaudador D. Mariano Palaó de Comasema calle de las *Pusas*, número 19, á donde acudiran todas las personas de este corregimiento comprendidas en dicho reparto á efectuar el pago de su respectiva cuota, asi por riqueza territorial, como por la industrial y comercial, presentando los abonarés del repartimiento interino publicado en 15 de Febrero último que debe servirles de data.

El M. I. Ayuntamiento espera que este honrado vecindario continuará dando pruebas de amor al Soberano, y que con el acendrado patriotismo que lo distingue, verificará el pago de este auxilio para que pueda atenderse como es debido, á las graves obligaciones de la Tesorería Real y con toda particularidad al socorro de las tropas de esta guarnicion, confiando, que los contribuyentes no daran lugar á que el Gobierno tenga que valerse de la fuerza ó apremios militares con los morosos para conseguir este último sacrificio exigido por S. M. del qual depende el alivio de muchas necesidades notorias. Palma 21 de Marzo de 1815.— Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento. = *Agustin Marcó*, notario secretario.

Correo. Mañana saldrá para Barcelona á las 5 de la tarde.

Hoy á medio dia saldrá la reimpression del sermón predicado al Rey nuestro Señor.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.